

**JUZGADO DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
CONDADO DE DOÑA ANA
ESTADO DE NUEVO MÉXICO**

**ESTADO DE NUEVO MÉXICO, *ex rel.*,
Oficina del Ingeniero Estatal,**

Demandante

vs.

DISTRITO DE RIEGO ELEPHANT BUTTE *y otros*

CV-96-888

Jerald A. Valentine

Juez de Distrito División IV

Demandados.

**PRIMERA ORDEN MODIFICADA DE GESTIÓN DE CASOS SOBRE TEMAS EN EL
SISTEMA FLUVIAL Y DILIGENCIAS AGILIZADAS *INTER SE*
AUTORIZANDO NOTIFICACIÓN POR INFORME MENSUAL Y FIJANDO
PROCESOS**

DICTADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VISTO EL PRESENTE ASUNTO ante el Juzgado previo estudio de la Orden de Gestión de Casos Autorizando Notificación por Informe Mensual dictada aquí el día 3 de julio de 2007, así como la necesidad de proveer:

- 1) un método eficiente y económico de notificación cuando el Juzgado aborda asuntos de interés general en la adjudicación, y
- 2) procesos para el desahogo de temas en el sistema fluvial y diligencias agilizadas *inter se* ante el Juzgado.

DETERMINA EL JUZGADO que la Orden de Gestión de Casos Autorizando Notificación por Informe Mensual dictada aquí el día 3 de julio de 2007 debe ser modificada.

ORDENA EL JUZGADO la adopción de los siguientes procesos autorizando notificación a todo reclamante en la Adjudicación del Bajo Río Grande (Bravo) por un Informe

Mensual publicado en la página electrónica de la Judicatura de Nuevo México. Se hará uso de dicha notificación en la página electrónica en asuntos de interés general en la adjudicación, diligencias sobre temas en el sistema fluvial y diligencias agilizadas *inter se*.

ORDENA EL JUZGADO ADEMÁS la adopción de los siguientes procesos en el trato de temas en diligencias sobre el sistema fluvial y diligencias agilizadas *inter se*.

Nota: Todas las formas mencionadas quedan disponibles en la página electrónica de la Adjudicación del Bajo Río Grande (Bravo).

A. Definiciones. Salvo otra definición que se consigne a continuación, las palabras en la presente Orden llevarán su importe habitual y aceptado.

1. "**Partes Participantes**" en una diligencia sobre temas en el sistema fluvial o Diligencia Agilizada *Inter Se*, son el Estado, las partes a quienes se les soliciten prestaciones concretas, las partes mencionadas por nombre en un incidente u otro documento que solicite la intervención del Juzgado, las partes que presenten respuestas y contestaciones, y reclamantes que presenten la Forma B de Adjudicación, Notificación de Intención de Participar, solicitando al Juzgado su permiso para poder participar.
2. "**Tema del Sistema Fluvial**" se refiere a un tema que al resolverse pudiese afectar los derechos de aguas de todos los reclamantes o a un número importante de éstos.
3. "**Diligencia Agilizada Inter Se**" es una especie de diligencia donde el Juzgado resuelve las objeciones de otros propietarios de derechos a aguas a un derecho a aguas concreto o elemento del mismo antes de pasar a resolver todas las diligencias en expediente auxiliar.

B. Tema del Sistema Fluvial y Diligencias Agilizadas *Inter Se*.

Cualquier parte en momento alguno podrá promover un incidente solicitándole al Juzgado que designe un tema como tema del sistema fluvial o que dé inicio a una Diligencia Agilizada *Inter Se*. Se notificará el incidente al Estado por correo ordinario y, al darse el mismo en un expediente auxiliar, al o a los reclamante(s) en el expediente auxiliar. Serán notificadas las demás partes a través de la publicación del incidente en un Informe Mensual por el Juzgado. [Véase el Párrafo D a Continuación]

C. La Designación de un Tema del Sistema Fluvial o el Inicio de una Diligencia Agilizada *Inter Se*.

1. El incidente por la parte solicitando que se designe tema del sistema fluvial o se dé inicio a una Diligencia Agilizada *Inter Se* contendrá lo siguiente:

- a. Una breve descripción del tema del asunto;
- b. Un enunciado del por qué el incidentista estima trascendente el asunto, debiendo resolverse como tema del sistema fluvial o Diligencia Agilizada *Inter Se*;
- c. Un enunciado por el incidentista de cómo la designación de un tema del sistema fluvial o el inicio de una Diligencia Agilizada *Inter Se* promoverá la eficiencia judicial y la conclusión de la adjudicación; y
- d. La opinión del incidentista en cuando al momento en que el asunto, en el caso de designarse o iniciarse, estará en condiciones de ser decidido por el Juzgado.

2. El Juzgado podrá dictar de oficio, notificación de la designación de un tema del sistema fluvial o inicio a una Diligencia Agilizada *Inter Se*.

3. El Juzgado llevará a cabo una audiencia antes de determinar la designación de un tema como tema del sistema fluvial o el inicio de una Diligencia Agilizada *Inter Se*. Aparecerá la notificación de la audiencia en el Informe Mensual.

4. Podrá el Juzgado dictar auto designando un tema del sistema fluvial o dando inicio a una Diligencia Agilizada *Inter Se* en el caso de determinar:

- a. Que se trata de un tema que pudiese afectar los intereses de todos o de un número importante de las partes; y,
- b. Que la resolución del tema que no obligue a todas las partes generaría riesgo:
 - i) de decisiones no consecuentes o variables respecto de los diversos reclamantes; o
 - ii) una decisión que en la práctica pudiese determinar los intereses de otros reclamantes; o
 - iii) una decisión que por otros motivos pudiese inhibir en forma importante o excluir la posibilidad de reclamantes o del Estado de poder proteger sus intereses; y
- c. Que una decisión oportuna que obligue a todas las partes de la adjudicación, promoverá la eficiencia judicial y la conclusión de la adjudicación.

5. Cuando determine el Juzgado designar tema del sistema fluvial o dar inicio a una Diligencia Agilizada *Inter Se*, dictará una “Orden de Inicio de Tema del Sistema Fluvial” o una “Orden de Inicio de Diligencia Agilizada *Inter Se*”, asignando número de diligencia. Dictará el Juzgado auto de programación fijando los límites temporales de la misma.

D. Informes Mensuales

1. Elaborará el Juzgado un Informe Mensual con el propósito de notificar a todos los reclamantes las audiencias sobre incidentes para la designación de temas en el sistema fluvial y el inicio de diligencias agilizadas *inter se* y en el caso de otorgar el Juzgado dicho incidente, audiencias relativas a la diligencia designada.
2. Serán publicados los Informes Mensuales en la página electrónica de la Judicatura de Nuevo México, www.nmcourts.gov. (Haga clic en “Adjudication of Lower Rio Grande). El Juzgado incluirá programas informativos en su caso. Podrá el Juzgado presentar informes complementarios, pudiendo consolidar Informes Mensuales en informes trimestrales a su criterio.
3. Todo reclamante podrá suscribirse al Informe Mensual presentando su solicitud por escrito con un domicilio postal actualizado más una cuota anual para cubrir los costos de producir, copiar y enviar el Informe, siendo la cuota de \$100.00 salvo que el Juzgado la modifique por orden futura. Vence la cuota de suscripción el día 1 de junio de cada año. El Juzgado eliminará de la lista de suscriptores a la parte que omita renovar su suscripción para el día 30 de junio. Podrá el Juzgado dispensar el pago de la cuota anual siempre que el reclamante cumpla con la norma de escasos recursos en términos de la Regla Local LR3-108 del Juzgado de Distrito del Tercer Distrito Judicial.
4. Toda parte podrá obtener copias de escritos presentados ante el Juzgado solicitándole copia al Juzgado y pagando \$.35 por hoja.
5. Publicará el Juzgado incidentes relativos a temas en el sistema fluvial y diligencias agilizadas *inter se* en el Informe Mensual. Publicará el Juzgado en Informes Mensuales o suplementos futuros, las respuestas y contestaciones en contra o a favor respecto de incidentes.

6. Los Informes Mensuales se publicarán una vez y luego se agregarán a un archivo con acceso electrónico en la página electrónica.

7. La publicación de un escrito en el Informe Mensual y el envío de éste a los reclamantes subscriptores constituirá notificación idónea a todo reclamante, tenga o no el reclamante conocimiento personal de la presentación del mismo. Se publicarán los escritos en formato PDF, pudiendo imprimirse a partir de la página electrónica.

8. Los anexos adjuntos a incidentes u otros escritos promoviendo solicitudes de acción judicial no podrán publicarse. Cuando los anexos no acompañan el escrito, los reclamantes participantes en el asunto deben obtener copias con el incidentista o promovente.

9. La página electrónica de la Oficina del Ingeniero Estatal contará con un enlace a la página electrónica de la Adjudicación del Bajo Río Grande (Bravo) mencionada en el párrafo D(2) anterior; siendo la página electrónica de la Oficina del Ingeniero Estatal www.ose.state.nm.us.

10. La página electrónica del Juzgado del Tercer Distrito Judicial contará con un enlace a la página electrónica de la Adjudicación del Bajo Río Grande (Bravo) mencionada en el párrafo D(2) anterior; siendo la página electrónica del Juzgado del Tercer Distrito Judicial www.thirddistrictcourt.gov.

E. Ya Designado el Tema del Sistema Fluvial o Diligencia Agilizada *Inter Se*.

1. Se efectuará la notificación a reclamantes no participantes por publicación en el Informe Mensual.

2. Todas las partes participantes del tema del sistema fluvial o Diligencia Agilizada *Inter Se* cumplirán con la Regla 1-005 de las Reglas de Procedimientos Civiles de Nuevo

México (NMRA) en la notificación a otras partes participantes. Cumplirán todas las partes participantes con todas las Reglas de Procedimientos Civiles de Nuevo México con respecto a otras partes participantes.

3. La Regla 1-007.1 (D) NMRA se aplicará a la presentación de incidentes salvo que se ampliará el plazo para la presentación de respuestas y contestaciones de los 15 a los 30 días posteriores a la publicación del escrito o la fecha en que se haga envío del Informe Mensual a sus subscriptores, salvo que el Juzgado publicara otro programa informativo o ampliara el plazo para la presentación de escrito de respuesta.

4. A las partes participantes no se les exige diligenciar notificación, orden, sentencia, decreto, escrito, incidente, promoción, memorándum alguno u otros documentos o escritos a parte alguna no participante, salvo que la parte no participante respectiva solicitara expresamente por escrito una copia al reclamante incidentista, brindando sobre rotulado con porte pagado.

F. Expresión del Rubro de Documentos.

El rubro de cada uno de los incidentes y escritos de respuesta presentados posteriormente a la designación deberá expresar con claridad la naturaleza del escrito. El rubro del incidente quedará enumerado en la sección del Informe Mensual sobre asuntos pendientes hasta en tanto el Juzgado haya resuelto el tema dictando auto.

G. Órdenes del Juzgado.

1. La decisión firme del Juzgado en un tema del sistema fluvial o Diligencia Agilizada *Inter Se* obligará a todas las partes, hayan participado o no en el proceso.

2. La orden resolviendo un incidente se publicará una vez en el Informe Mensual y luego quedará archivada.

3. Cada una de las órdenes resolviendo un tema del sistema fluvial o concluyendo una Diligencia Agilizada *Inter Se* será orden definitiva y apelable en los términos de la Regla 1-054(B) NMRA.

4. La orden resolviendo un tema del sistema fluvial o concluyendo una Diligencia Agilizada *Inter Se* consignará todos los hechos necesarios a fin de que las partes estén en condiciones de promover una apelación interlocutoria en el caso en que un tribunal de alzada determinara que la orden no quedó firme.

H. Las Obligaciones del Reclamante de Mantener al Día Registros de Domicilio y Titularidad.

1. Si el reclamante cambia de domicilio o de número telefónico después de haber quedado incorporado, girará éste en forma oportuna Notificación de Cambio de Domicilio o Número Telefónico, Forma D de Adjudicación, enviando por correo copia de dicha notificación a la Oficina del Ingeniero Estatal. Al omitir el reclamante la presentación de la Notificación de Cambio de Domicilio o Número Telefónico, Forma D, todos los documentos que se envíen al último domicilio conocido del reclamante constituirán notificación para los fines consiguientes.

2. En el caso del traspaso de interés alguno de un derecho de aguas, presentará el nuevo propietario Notificación de Traspaso de Interés ante el Juzgado, Forma E de Adjudicación, enviando por correo copia de dicha notificación a la Oficina del Ingeniero Estatal, notificación que llevará la firma del propietario anterior ratificando el traspaso.

3. Si el nuevo propietario le solicita al propietario anterior ratificación del traspaso firmando la Notificación de Traspaso de Interés negándose a ello el propietario anterior, podrá el nuevo propietario presentar Notificación de Traspaso de Interés sin ratificación

por parte del propietario anterior, enviando copia por correo a la Oficina del Ingeniero Estatal. Procederá el nuevo propietario de inmediato a solicitar ante el Juzgado la determinación de titularidad, notificando la demanda al propietario anterior. Fijará el Juzgado audiencia para decidir el asunto.

4. En el caso en que el nuevo propietario omitiera presentar Notificación de Traspaso de Interés sin contar la Oficina del Ingeniero Estatal con los datos del traspaso en sus registros provenientes de otras fuentes, procederá la adjudicación contra el propietario anterior, quedando obligado el nuevo propietario por todas las decisiones del Juzgado.

Jerald A. Valentine, Juez Presidente
Adjudicación Cuenca del Bajo Río Grande (Bravo)